



## AVISO

### PRÓRROGA DEL PLAZO DE VIGENCIA/DERECHO RETIRO/

### DISMINUCIÓN DE CAPITAL

### FONDO DE INVERSIÓN LARRAIN VIAL - MAGALLANES II

#### **Fondo de Inversión Administrado por Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A.**

Se informa a los señores Aportantes de Fondo de Inversión Larraín Vial- Magallanes II (en adelante el "Fondo") sobre los siguientes acuerdos adoptados en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 18 de Abril de 2013 (en adelante la "Asamblea"):

Se acordó prorrogar el plazo de vigencia de Fondo de Inversión Larraín Vial - Magallanes II por el plazo de 2 años contados desde el día 9 de Mayo de 2013, prorrogable sucesivamente por períodos de dos años cada uno, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes. Asimismo, se acordó disminuir el capital del Fondo hasta por un monto máximo ascendente a **22.558** cuotas, equivalentes al **3,41%** de las cuotas emitidas y colocadas del Fondo, y que corresponden a los aportantes disidentes al citado acuerdo, los que podrán ejercer su derecho a retiro dentro del plazo de 30 días a contar del 18 de Abril de 2013, en conformidad a lo dispuesto por las leyes aplicables y por el Reglamento Interno del Fondo. La Administradora determinará, una vez vencido el plazo para ejercer el derecho a retiro, el número de cuotas por las cuales en definitiva corresponda disminuir el capital del Fondo.

El pago del valor de las cuotas de los Aportantes que ejerzan su derecho a retiro se efectuará el día 18 de Junio de 2013, en las oficinas ubicadas en Isidora Goyenechea N°2.800, Piso15, comuna de Las Condes, Santiago. Dicho pago deberá efectuarse en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, pudiendo dicho pago, en caso que así lo solicite el Aportante, efectuarse también en pesos moneda nacional, previa entrega por parte del respectivo Aportante del título en que consten las cuotas respecto de las cuales ejerce su derecho a retiro. El monto que se pague por sus cuotas a aquellos Aportantes que opten por retirarse, corresponderá al valor cuota del último día hábil bursátil del mes inmediatamente anterior a la fecha fijada para el pago del derecho a retiro, determinado dicho valor como el que resulte de dividir el patrimonio del Fondo, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del D.S. N°864, por el número total de cuotas pagadas a esa fecha.

Asimismo, se informa que en la citada Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, se acordó disminuir el capital del Fondo por hasta el 40% de las cuotas suscritas y pagadas, a fin de restituir a los Aportantes que opten por concurrir a la devolución de capital, durante la vigencia del Fondo, la proporción que les corresponda en la disminución de capital, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento Interno del Fondo y los términos acodados en la citada Asamblea.

Las disminuciones de capital se materializarán en cuatro parcialidades, en cada una de las cuales se restituirá, a los Aportantes que opten por concurrir a ellas, hasta el 10% de las Cuotas suscritas y pagadas del Fondo al último día hábil bursátil de los meses de Abril, Julio y Octubre de 2013, y del mes de Enero del año 2014, esto es, los días 30 de Abril, 31 de Julio, 30 de Octubre, todos de 2013 y 31 de Enero de 2014, para las parcialidades correspondientes a los meses de Junio, Septiembre y Diciembre de 2013, y del mes de Marzo del año 2014, respectivamente.

Cada uno de los Aportantes del Fondo tendrá derecho a optar por la devolución de capital a prorrata del número de cuotas de que sea titular a la fecha fijada para ejercer el derecho a concurrir a la disminución de capital.

Los Aportantes dispondrán de un plazo que vencerá el último día hábil bursátil de los meses de Abril, Julio y Octubre de 2013, y del mes de Enero del año 2014, esto es, los días 30 de Abril, 31 de Julio, 30 de Octubre, todos de 2013 y 31 de Enero de 2014, para notificar a la Administradora su voluntad de optar por la devolución de capital correspondiente a la parcialidad de los meses de Junio, Septiembre y Diciembre de 2013 y del mes de Marzo del año 2014, respectivamente, por la totalidad o por una parte de las cuotas que les correspondan. Aquellos Aportantes que opten por la devolución de capital por el total de cuotas que les correspondan, podrán además manifestar su intención de ejercer su derecho respecto del número de cuotas de la disminución de capital que no fueren ejercidas por los Aportantes con derecho a ello, en cuyo caso podrán indicar la cantidad máxima adicional de cuotas respecto de las cuales opten por la devolución de capital. En caso que más de un Aportante ejerciere este último derecho, las cuotas de la disminución de capital que quedaren disponibles se distribuirán entre ellos a prorrata del número de cuotas de que cada uno de ellos sea titular el último día hábil bursátil de los meses de Abril, Julio y Octubre de 2013, y del mes de Enero del año 2014, respectivamente, respecto de las parcialidades correspondientes a los meses de Junio, Septiembre y Diciembre de 2013, y del mes de Marzo del año 2014, respectivamente.

Aquellos Aportantes que no manifiesten su voluntad de concurrir a la disminución de capital en el plazo indicado precedentemente, se entenderá que optan por no concurrir a la misma. Si una vez concluido el procedimiento antes indicado, los Aportantes no hubieren manifestado su intención de ejercer su derecho a la devolución de capital por el total de las cuotas correspondiente a la respectiva parcialidad, dicha parcialidad de la disminución de capital se entenderá limitada al número de cuotas respecto de las cuales la misma se hubiere ejercido.

El pago a los Aportantes del valor de las cuotas a las cuales tengan derecho en la disminución de capital se efectuará, respecto de cada parcialidad de la disminución de capital, a contar del quinto día hábil bursátil del mes subsiguiente al mes de vencimiento del plazo para ejercer el derecho a la devolución de capital correspondiente a cada parcialidad, es decir, los días 7 de Junio de 2013, 6 de Septiembre de 2013, 6 de Diciembre de 2013 y 7 de Marzo de 2014. Dicho pago deberá

efectuarse en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, pudiendo dicho pago, en caso que así lo solicite el Aportante, efectuarse también en pesos moneda nacional, previa entrega por parte del respectivo Aportante del título en que consten las cuotas respecto de las cuales hubiere ejercido su derecho a la devolución de capital. El valor de la cuota para los efectos de lo señalado precedentemente, se determinará tomando el valor cuota del último día hábil bursátil del mes inmediatamente anterior a la fecha fijada para el pago de cada parcialidad, determinado dicho valor como el que resulte de dividir el patrimonio del Fondo, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del D.S. N° 864, por el número de cuotas pagadas a esa fecha.

**GERENTE GENERAL**  
**LARRAIN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**